

VATICANO II Y MAGISTERIO ANTERIOR: CONTINUIDAD, DISCONTINUIDAD O... ¿CUÁNDO APRENDEREMOS?

Por Gabriel J. Zanotti*

Para Instituto Acton Argentina
Julio de 2011.

El año pasado, en *Nova et Vetera*¹, apareció un ensayo de Martin Rhonheimer, titulado “Hermenéutica de la reforma y libertad religiosa”. En dicho ensayo se refiere Rhonheimer a la “hermenéutica de la continuidad” que habría propuesto Benedicto XVI entre el Vaticano II y el Magisterio anterior, y que fuera comentada más de una vez por nosotros en el Instituto Acton Argentina². Nosotros opinábamos que Benedicto XVI proponía una continuidad “en lo fundamental” entre ambos magisterios, tesis que fuera defendida por nosotros en 1988 en nuestro artículo sobre la encíclica *Libertas* y la libertad religiosa³. El tema se inscribe directamente en uno de los objetivos concretos

* El autor agradece los comentarios de Mario Silar, Mariano Fazio, Fernando Romero Moreno, Diego Serrano Redonet, Marcelo Pelayo, Francisco Leocata, Pablo Jaraj, Roberto Bosca, Jorge Eduardo Velarde Rosso y Jaime Nubiola. Los errores, por supuesto, son sólo míos.

¹ <http://chiesa.espresso.repubblica.it/articolo/1347672?sp=y>

² <http://www.institutoacton.com.ar/editoriales/editorial8.doc>

³ <http://www.institutoacton.com.ar/articulos/gzanotti/artzanotti18.doc> Este artículo, escrito en 1988, terminaba así: “...Se habrá observado nuestra vocación por conciliar líneas del Magisterio que muchos consideran contradictorias. Pero eso no es tratar de forzar artificialmente las cosas. Al contrario, obedece a una legítima fe en el Magisterio, que solo se entiende a partir de la fe. Nosotros estamos convencidos de, que, en materia de derecho natural fundamental, no hay contradicciones en el Magisterio. Hay muchas veces una evolución en el contenido de ese derecho natural, pero nunca una contradicción. *Si hay alguna diferencia de enfoque, ello se debe a que el tema en cuestión es opinable y contingente en relación a la fe.* Pero en materias que competen específicamente al magisterio (fe y moral) no hay contradicción. No hay “Iglesia de ayer” e “Iglesia de hoy”. Como dice Luigi M. Carli: “...o se confía siempre en la Iglesia, o no se confía nunca” (4). Sí el Magisterio de fines del siglo pasado, en materia social, carece de toda validez, por estar “pasado de moda”, lo mismo se podrá decir de todo el Vaticano II en el 2088. Distinguir, en cambio, entre el mensaje moral fundamental y lo que está contingentemente unido a la circunstancia cultural del momento, nos ayudara a disipar nubarrones. *También ayudará que el Magisterio se concentre en los aspectos morales fundamentales y que los laicos asuman la responsabilidad de ser los portavoces de propuestas en los temas mas contingentes en relación a la Fe.* Y que todos los fieles, laicos y no laicos, busquemos nuestra unidad en las cuestiones básicas de fe y moral. Y todo ello nos acostumbrará a ver con mas calma las cuestiones de este mundo, mundo muy importante, que debe vivirse dignamente, productivamente, y sin olvidar que es un caminar hacia el otro, la morada definitiva, la Casa del Padre, la contemplación amorosa de su Divina Esencia, nuestro Destino Final”. Las bastardillas, desde “También...” Hasta “...Fe”, no estaban en 1988 y tal vez ellas ayuden a comprender el sentido de este artículo.

del Instituto Acton: la no contradicción entre el liberalismo clásico y el Magisterio de la Iglesia. Porque en un tiempo en que muchos dan por “solucionado” el tema del liberalismo *político* y la Iglesia, cabe recordar que ojalá fuera así, pues ese tema provocó la ruptura con el tradicionalismo de Mons. Lefebvre y aún es fuente de los integristas católicos muy activos, que consideran contraria al Catolicismo la declaración de Libertad Religiosa del Vaticano II.

Mientras que nuestra posición consistió en decir que, a nivel de derecho natural primario y secundario, no había oposición entre ambos magisterios, y que por ende la hermenéutica de la continuidad de Benedicto XVI es correcta, Rhonheimer se sitúa en una posición diferente⁴. Sostiene que, en efecto, tienen razón los partidarios de Lefebvre que afirman una dis-continuidad entre ambos magisterios, pero que tiene razón el Vaticano II y que está equivocado el magisterio anterior. Y que Benedicto XVI no habría hablado de una continuidad, sino de una “hermenéutica de la reforma”, que deriva precisamente en algo nuevo, contradictorio al *estado católico* propugnado por Gregorio XVI y Pío IX. El Vaticano II efectivamente rompe con esa propuesta como “ideal” y se inscribe en el Constitucionalismo moderno donde la laicidad del estado, tal cual la defiende Benedicto XVI, es incompatible con este “estado católico”. Y que tiene razón, por supuesto, todo el Vaticano II y la laicidad del estado defendida por Benedicto XVI.

Claro que habría mucho que decir sobre la posición de Rhonheimer. Todo depende de lo que se entienda por “continuidad”. Nosotros llamábamos continuidad a las líneas básicas del derecho natural primario y secundario, *que evolutivamente deriva de la no imposición de la fe al derecho a la ausencia de coacción en materia religiosa*. Pero el autor ve a eso mismo como un corte fundamental, porque esa afirmación de la libertad religiosa implica cortar con la “tesis ideal” de un estado que impida la expansión *pública* de otros cultos mientras que los *tolera* al mismo tiempo. Nosotros llamábamos *contingente* a esa área del Magisterio donde éste se habría inclinado hacia una u otra *forma de estado*, y por ello hablábamos de continuidad en lo fundamental. Pero si del dogma se derivara una determinada adhesión a una forma de estado (la cristiandad del Sacro Imperio), entonces sería verdad que el Vaticano II habría roto con lo fundamental *del dogma*....

Pero, ¿se desprende del *depositum fidei* una determinada forma de estado?⁵ Creemos a tal punto que no, que hasta pensamos que decir ello es atentar contra el dogma. Pero entonces, más allá de que Rhonheimer tenga razón o no sobre lo que dice o no Benedicto XVI, hay un tema que no toca en este artículo pero tampoco se le escapa:⁶

⁴ Sobre Rhonheimer, ver Šilar, Mario. “Martin Rhonheimer, Cristianismo y laicidad. Historia y actualidad de una relación compleja”, en *Revista Empresa y Humanismo* 13, nº 2 (2010): 281-94. Rhonheimer, Martin. *Cristianismo y laicidad. Historia y actualidad de una relación compleja*. Madrid: Rialp, 2009.

⁵ Nótese que estamos diciendo *forma de estado*, no simplemente forma de gobierno.

⁶ Ver <http://chiesa.espresso.repubblica.it/articolo/1347670?sp=y> Agradecemos a Mario Šilar esta referencia. Sobre la infalibilidad, dice allí Rhonheimer: “...El primer caso - definición “ex cathedra” o concilio ecuménico - manifiestamente no se verifica con la cuestión de la libertad de religión. En efecto, el primero y hasta ahora el único concilio que se haya expresado sobre este asunto ha sido el Concilio Vaticano II. Le corresponde justamente a este concilio el haber reconocido la libertad de religión. Del mismo modo, ni el magisterio ordinario universal parece estar actuando aquí, ya que antes de esto jamás el Papa y los obispos habían condenado la libertad religiosa y proclamado esta

¿Cómo comienza la *Quanta cura*, que defiende esa forma de estado, que HOY la vemos como “opinable”, o “contingente”? Así: “...Con cuanto cuidado y vigilancia los Romanos Pontífices, Nuestros Predecesores, cumpliendo con el oficio que les fue dado del mismo Cristo Señor en la persona del muy bienaventurado Pedro, Príncipe de los Apóstoles, y con el cargo que les puso de apacentar los corderos y las ovejas, no han cesado jamás de nutrir diligentemente a toda la grey del Señor con las palabras de la fe, y de imbuirla en la doctrina saludable, y de apartarla de los pastos venenosos, es cosa a todos y muy singularmente a Vosotros, Venerables Hermanos, bien clara y patente. Y a la verdad, los ya dichos Predecesores Nuestros, que tan a pechos tomaron en todo tiempo el defender y vindicar con la augusta Religión católica los fueros de la verdad y de la justicia, solícitos por extremo de la salud de las almas, en ninguna cosa pusieron más empeño que en patentizar y condenar en sus Epístolas y Constituciones todas las herejías y errores, que oponiéndose a nuestra Divina Fe, a la doctrina de la Iglesia

condena como una doctrina definitiva de la Iglesia. Esto ha sido más bien el caso de algún Papa aislado, en un lapso de tiempo de un centenar de años, y no sido jamás una reivindicación explícita que quería presentar una doctrina definitiva en materia de fe o de costumbres (aunque esto haya sido implícitamente comprendido así por los Papas del siglo XIX)”.

La verdad, ojalá fueras así de claro. No fue un caso aislado. Constituyó la *doctrina oficial* de la Iglesia Católica desde Gregorio XVI hasta el Vaticano II, independientemente de lo matizada que fue desde León XIII hasta Pío XII. Era la “tesis” en contraposición a la “hipótesis”. Dio letra a todo tipo de tradicionalismos, integristas y autoritarismos. Que no estuvo comprometida la infalibilidad, sin duda; en el caso Galileo tampoco la estuvo pero las consecuencias fueron igualmente desastrosas. *Todo se puede comprender históricamente, pero ello no quita asumir las responsabilidades. Si no, ¿por qué* fue escrito un documento como *Memoria y reconciliación, la Iglesia y las culpas del pasado?*

(http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/cti_documents/rc_con_cfaith_doc_20000307_memory-reconc-itc_sp.html) Sobre la analogía que hemos hecho con Galileo, no vaya a pensar el lector que estamos cayendo en los *clichés* habituales. Galileo no fue torturado, fue tratado con debido proceso y respeto y gran parte del malentendido se debieron a sus propias obstinaciones epistemológicas y a su falta de tacto en el trato con su amigo Mafeo Barberini, gran entusiasta de la hipótesis copernicana, devenido luego Urbano VIII. Pero aún así, el drama sucedió igual: todos los avances de la nueva ciencia, que hasta 1632 se hacían en el mismo Vaticano, desaparecieron luego de toda la cultura católica. En este caso hay algo similar. El diálogo entre Iglesia y mundo moderno implicaba distinciones importantes por parte de los pontífices, y hacerlo recién en 1965 (con algunos antecedentes en León XIII y Pío XII) fue humanamente muy tarde, ante el mundo decididamente iluminista que se forma como consecuencia no intentada del repliegue cultural de la Iglesia. Un ejemplo dramático de ello es Rosmini. Su condena fue peor que la de Galileo. Rosmini había elaborado un sistema filosófico cristiano (no infalible, claro) en pleno diálogo con la modernidad: la condena de ello, humanamente hablando, fue irreparable. Decimos “humanamente hablando” porque en la Providencia de Dios, todos los errores y males están contemplados en su plan, pero como es una providencia que incluye al libre albedrío y a la responsabilidad personal, debemos hacer todo lo posible para que episodios así no sucedan de vuelta. La Iglesia es indefectible, pero que los errores de sus miembros sean un anti-testimonio para creyentes y no creyentes, es un mal espantoso. Que Dios lo tolere no le quita, sino al contrario, su carácter de mal.

católica, a la honestidad de las costumbres y a la salud eterna de los hombres, han levantado a menudo grandes tempestades y cubierto de luto a la república cristiana y civil. Por lo cual, los mismos Predecesores Nuestros se han opuesto constantemente con apostólica firmeza a las nefandas maquinaciones de los hombres inicuos, que arrojando la espuma de sus confusiones, semejantes a las olas del mar tempestuoso, y prometiendo libertad, siendo ellos, como son, esclavos de la corrupción, han intentado con sus opiniones falaces y perniciosísimos escritos transformar los fundamentos de la Religión católica y de la sociedad civil, acabar con toda virtud y justicia, depravar los corazones y los entendimientos, apartar de la recta disciplina moral a las personas incautas, y muy especialmente a la inexperta juventud, y corromperla miserablemente, y hacer porque caiga en los lazos del error, y arrancarla por último del gremio de la Iglesia católica. Bien sabéis asimismo Vosotros, Venerables Hermanos, que en el punto mismo que por escondido designio de la Divina Providencia, y sin merecimiento alguno de Nuestra parte, fuimos sublimados a esta Cátedra de Pedro, como viésemos con sumo dolor de Nuestro corazón la horrible tempestad excitada por tan perversas opiniones, y los daños gravísimos nunca bastante deplorados, que de tan grande cúmulo de errores se derivan y caen sobre el pueblo cristiano, ejercitando el oficio de Nuestro Apostólico Ministerio y siguiendo las ilustres huellas de Nuestros Predecesores, levantamos Nuestra voz, y en muchas Encíclicas y en Alocuciones pronunciadas en el Consistorio, y en otras Letras Apostólicas que hemos publicado, hemos condenado los principales errores de esta nuestra triste edad, hemos procurado excitar vuestra eximia vigilancia episcopal, y una vez y otra vez hemos amonestado con todo nuestro poder y exhortado a todos Nuestros muy amados los hijos de la Iglesia católica, a que abominasen y huyesen enteramente horrorizados del contagio de tan cruel pestilencia. Mas principalmente en nuestra primera Encíclica, escrita a Vosotros el día 9 de noviembre del año 1846, y en las dos Alocuciones pronunciadas por Nos en el Consistorio, la primera el día 9 de Diciembre del año 1854, y la otra el 9 de Junio de 1862, condenamos los monstruosos delirios de las opiniones que principalmente en esta nuestra época con grandísimo daño de las almas y detrimento de la misma sociedad dominan, las cuales se oponen no sólo a la Iglesia católica y su saludable doctrina y venerandos derechos, pero también a la ley natural, grabada por Dios en todos los corazones, y son la fuente de donde se derivan casi todos los demás errores.”⁷

⁷ Ver *Doctrina Pontificia*, BAC, Madrid, 1954, libro II. La versión castellana citada es de <http://devocioncatolica.blogspot.com/2008/07/enccllica-quanta-cura.html>

Evidentemente, no parecía estar pensando Pío IX en algo “contingente”⁸. De allí que muchos han querido ver allí comprometida la infalibilidad pontificia.... Lo más curioso es: ¿cómo *termina* la declaración *Dignitatis humanae*, del Vaticano II, año 1965, sobre la libertad religiosa? Así: “...Todas y cada una de las cosas de esta Declaración fueron del agrado a los Padres del Sacrosanto Concilio. Y Nos, con la Apostólica autoridad conferida por Cristo, juntamente con los Venerables Padres, en el Espíritu Santo, las aprobamos, decretamos y establecemos y mandamos que, decretadas sinodalmente, sean promulgadas para gloria de Dios. Roma, en San Pedro, día 7 de diciembre del año 1965. Yo, PABLO, Obispo de la Iglesia Católica”⁹. Pero si esa declaración sobre la libertad religiosa sólo es concretable, jurídicamente, en un estado cuya *laicidad* es incompatible con el estado en el cual pensaba Pío IX, entonces también la declaración supone *otra* forma de estado, como tal contingente al *depositum fidei*....¡Y esto lo dice alguien que no tiene, creo, necesidad de aclarar su adhesión total y completa a la libertad religiosa defendida por el Vaticano II!

Volviendo a Pío IX, se podría decir que, entonces, por más aclaraciones que haga Benedicto XVI, mientras no sean *ex cathedra*, no podrían “abrogar” al magisterio de Pío IX que además se encontraría, verdaderamente, en armonía y continuidad con Gregorio XVI primero, y luego desde León XIII hasta Pío XII....

⁸ Sobre esta cuestión, ver Fazio, M.: *Historia de las ideas contemporáneas*, Rialp, Madrid, 2007. Cuarta parte, punto XII. Encontramos allí esta clarificación importante: “...El documento pontificio más emblemático del enfrentamiento con los movimientos intelectuales de la Modernidad ideológica es el *Syllabus* del Beato Pío IX, que era nada menos que una condena global a todas las libertades modernas. Promulgado junto con la encíclica *Quanta cura* en diciembre de 1864, este documento ha sido interpretado en distintas formas, y no ayudó a su comprensión el hecho de que el Papa se encontrase en una situación política difícil, como señor temporal de los Estados Pontificios, amenazados por el proceso ya irreversible de la unidad de Italia, que habría puesto fin al poder temporal de los Pontífices en 1870. Dejando, sin embargo, de lado circunstancias históricas particulares, el Beato Pío IX condenaba no la libertad, sino el pretendido fundamento último de la libertad moderna, que era el naturalismo o el principio tantas veces mencionado en estas páginas de la autonomía absoluta del hombre. Además hay que añadir que la estructura del *Syllabus* —80 proposiciones breves con referencias a más de 30 documentos del magisterio, referencias necesarias para entender el contexto de las condenas— no era la más adecuada para una fácil comprensión del texto, y las simplificaciones de la doctrina pontificia a favor y en contra surgieron al día siguiente de su publicación. El rechazo a las libertades aplicadas del liberalismo se entiende si se toman estas libertades como consecuencias necesariamente unidas al principio erróneo que estaba en su base. Ciertamente es que la filosofía política sostenida en las declaraciones oficiales de la Iglesia eran todavía las del pensamiento medieval, y *que quizá hubiera sido deseable una mayor distinción entre instituciones concretas y fundamentación ideológica errónea*. Pero teniendo en cuenta el estado de asedio mantenido contra la Iglesia durante el siglo XIX, los Pontífices no podían hacer muchas distinciones, y se imponía, desde un punto de vista estrictamente doctrinal, la condena del naturalismo antropológico, incompatible con la fe revelada”. Las *itálicas* son nuestras. Pág. 366.

⁹ http://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_decl_19651207_dignitatis-humanae_sp.html

Si algún teólogo o canonista está leyendo estas líneas, casi seguro que muchos juzgarán la situación como ridícula. Sin embargo, esta cuasi ridícula situación ha dado origen precisamente a las acusaciones de Lefebvre contra el Vaticano II.

Pero entonces alguien podría decir: ¿y qué importa Lefebvre?

Pero este liberal impenitente, que estas líneas escribe, defenderá a Mons. Lefebvre. El no inventó nada ni se levantó un día con el pie izquierdo hermenéutico. *El cita sencillamente y literalmente a todo lo escrito por Gregorio XVI, Pío IX y etc. y se lo toma en serio.* De igual modo que hoy en día todos citan literalmente y en serio a la defensa de Juan XXIII (y de Pío XII....¹⁰) del estado constitucional moderno¹¹, y otros citan literalmente y se toman muy en serio al *imperialismo internacional del dinero* descrito por Pío XI¹², o al *deterioro de los términos de intercambio* de Pablo VI¹³, y ni qué hablar sobre “justicia social y redistribución de ingresos”, nuevo dogma absoluto e indiscutible cuya negación, o discusión, precisamente, es hoy la verdadera herejía, cuya condena y tortura es ser un paria, para siempre, dentro de la Iglesia. Y de igual modo los cardenales firmantes del Compendio de Doctrina Social de la Iglesia, que *habla absolutamente de todo*¹⁴, se lo toman muy en serio y se lo dan a los laicos con esta actitud: tomen, aquí está “La Doctrina Social de la Iglesia”, o sea, *lo que tienes que decir*, ¡y no vaya a ser que a algún laico se le ocurra preguntar qué es lo esencial y qué es lo contingente!!!!¹⁵

¹⁰ Véanse hoy olvidados documentos tales como “La Constitución, ley fundamental del Estado”; “La verdadera noción del Estado”, o “Crisis de poder y crisis de civismo”, todos ellos en *Doctrina Pontificia*, op. cit.

¹¹ Enc. *Pacem in Terris*.

¹² *Quadragesimo anno*. NO estamos diciendo que estos temas tengan el mismo nivel de importancia que los tratados en la Quanta cura. Lo casi idéntico *es la actitud* con la cual se afirman y con la cual son recibidos.

¹³ *Populorum progressio*. Por supuesto, alguien me podrá decir: ¿y por qué no cita también a la “economía libre” de Juan Pablo II en *Centesimus annus*? ¡Pues por supuesto que también! Primero, ya he criticado al clericalismo de mercado que algunos hicieron de esa encíclica (“Economy and Culture in the Thought of John Paul II”, en *Logos*, A Journal of Catholic Thought and Culture; 1:2 1997). Pero además, ¿alguien supone que yo necesitaba a Juan Pablo II para hablar de economía de mercado? En 1985 salió mi libro *Economía de mercado y Doctrina Social de la Iglesia* (<http://www.institutoacton.com.ar/articulos/artzanotti13.doc>), donde defendí totalmente a la economía de mercado pero SIN deducirla del *depositum fidei*.

¹⁴ Ver al respecto el comentario de Sam Gregg en <http://www.institutoacton.com.ar/articulos/sgregg/artgregg17.pdf>

¹⁵ El Compendio dice, en su nro. 64: “...Lo sobrenatural no debe ser concebido como una entidad o un espacio que comienza donde termina lo natural, sino como la elevación de éste, de tal manera que nada del orden de la creación y de lo humano es extraño o queda excluido del orden sobrenatural y teologal de la fe y de la gracia, sino más bien es en él reconocido, asumido y elevado”. Por supuesto que es así. Nada que objetar, la gracia supone la naturaleza, esto es, la cura, la redime. Pero los teólogos que redactaron esa frase deben explicar entonces qué es lo contingente u opinable en relación al *depositum fidei*, y deben explicar *cómo se entiende la sana laicidad del estado* afirmada explícitamente desde Pío XII en adelante y por el Vaticano II en el tema de la autonomía relativa de lo temporal. *Deben explicarlo, (y sobre todo en el contexto en el que la afirman) o de lo contrario caen en un integrismo contradictorio con el mismo Vaticano II que proclaman.*

Esto es: si vamos a distinguir entre lo fundamental y lo contingente, entonces prácticamente casi todo el contenido de los diversos magisterios sociales, escritos precisamente en un contexto histórico dado, es contingente, excepto por supuesto los grandes principios de derecho natural que a nadie preocupan cuando se enuncian in abstracto de esas circunstancias, que al concretarlos en lo histórico, los hacen muy interesantes, pero precisamente por ello, contingentes (*en su aspecto jurídico-histórico en relación al depósito de la Fe*). Entonces, ¿por qué esas solemnes firmas y actitudes con los cuales la jerarquía tira a los laicos de cada momento sus contingentes opiniones? Muy fácil HOY reírse, casi, de Gregorio XVI, totalmente envuelto en la historicidad de lo que quedaba del Sacro Imperio, defendiendo los estados pontificios como si estuvieran al mismo nivel que la Unión Hipostática de las dos naturalezas en la única persona del Verbo, poniendo luego Pío IX, al borde de la herejía, a santos varones como Montalembert, Lacordaire, Acton y otros como Rosmini, a quien hubo luego que reivindicar con esfuerzos hermenéuticos dignos de la mejor causa¹⁶. *Pero en igual situación estamos hoy, nada más que los temas han variado*. El magisterio social sigue versando sobre temas importantes, nadie lo duda, pero su margen de contingencia histórica es casi proporcional a dicha importancia, y sin embargo casi¹⁷ ninguna aclaración sobre el tema es efectuada. ¿Se la da por supuesta? ¿Seguro? ¿No quedarán hoy solemnes documentos, dentro de 100 años, tan en desuetudo como los del magisterio pre-conciliar en materia de libertad religiosa? ¿No se deberían, por ende, dejar muchos más temas **directamente** a los laicos? ¿No son temas que nos pertenecen propiamente? Y además, podremos decir muchas cosas importantes o no, verdaderas o no tanto, pero al menos NO podremos firmar “Yo, Papa, Obispo de la Iglesia Católica”, ni comenzar diciendo “*En virtud de nuestra autoridad apostólica, dada por Cristo a nos, afirmamos que.....*”.

Yo, Gabriel, laico de la Iglesia Católica, falible, por suerte.

¹⁶ Ver

http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/rc_con_cfaith_doc_20010701_rosmini_sp.html

¹⁷ La única excepción es la *Centesimus annus*: “...La presente encíclica trata de poner en evidencia la fecundidad de los principios expresados por León XIII, los cuales pertenecen al patrimonio doctrinal de la Iglesia y, por ello, implican la autoridad del Magisterio. Pero la solicitud pastoral me ha movido además a proponer *el análisis de algunos acontecimientos de la historia reciente*. Es superfluo subrayar que la consideración atenta del curso de los acontecimientos, para discernir las nuevas exigencias de la evangelización, forma parte del deber de los pastores. *Tal examen sin embargo no pretende dar juicios definitivos, ya que de por sí no atañe al ámbito específico del Magisterio.*”. Introducción, Nro. 3, en http://www.vatican.va/edocs/ESL0081/_P2.HTM Las itálicas son nuestras.